

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Número de auditoría: AED/OA-01/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- - Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2022).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento,

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo del Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

IV. Antecedentes

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, es un organismo público con autonomía presupuestaria, operativa, de gestión y de decisión, encargado de garantizar el ejercicio de las prerrogativas asentadas en este precepto; y vigilar la aplicación y cumplimiento de la ley de la materia, resolviendo sobre actos u omisiones de naturaleza administrativa que incumplan el derecho de acceso a la información pública, por parte de los Poderes del Estado, los municipios y sus

entidades, concesionarios de bienes y servicios, organismos constitucionales autónomos, partidos políticos y demás entes obligados; imponer a los servidores públicos sanciones pecuniarias por las por infracciones a la ley, y por incumplimientos de las resoluciones que dicte en la materia; y promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades y las sanciones administrativas que correspondan; así como presentar denuncias ante los órganos de autoridad que correspondan. Cuenta con el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de diciembre del 2018.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada a través de la Secretaría Técnica y de la Dirección de Administración y Finanzas se realizan la funciones de planeación, programación y presupuestación; dichas funciones se encuentran señaladas se establecen en el Capítulo II de la Organización Interna de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en específico en el artículos 7 y 8 fracción V y VII del Reglamento Interno.

2. La entidad fiscalizada elaboró el Programa Institucional el cual considera el Programa Presupuestario denominado "1405. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública", el cual integra 17 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Cabe mencionar que dicho instrumento de planeación contribuye al cumplimiento de los objetivos del eje rector 4 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Gobierno Responsable para San Luis" vertiente 4.2 Anticorrupción y combate a la impunidad; asimismo, la entidad presentó el sustento metodológico que permite verificar que el programa presupuestario se elaboró bajo la Metodología del Marco Lógico (MML).

3. La entidad fiscalizada en el programa presupuestario no considera elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, que para la administración de los recursos se haya atendido el principio de igualdad de género; sin embargo de conformidad al capítulo III "De la igualdad entre mujeres y hombres" el artículo 24 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 establece que los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad y reflejarla en la Matriz de Marco Lógico (MML) correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEGAIP-549/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Guarda relación con el acuerdo de Pleno número "CEGAIP-1180/2023.S.E.- A fin de atender las recomendaciones del punto 1.3.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Se instruye al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Técnico para que en el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentarse a la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre del presente año, se consideren en el diseño de los programas presupuestarios y la Matriz de Indicadores de Resultados la Metodología de Marco Lógico (MML) e Incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres”.

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- *Anexo 1, copia simple del correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2023*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente el resultado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, se considerará para el diseño de los programas presupuestarios y de la Matriz de Indicadores de Resultados la Metodología de Marco Lógico (MML) la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres; por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los programas presupuestarios de los ejercicios subsecuentes contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, que para la administración de los recursos al interior de la entidad se realicen acciones que atiendan el principio de igualdad de género.

4. Durante la revisión se verificó que el Programa Presupuestario, guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027:

Eje 4. Gobierno Responsable para San Luis

Vertiente 4.2 Anticorrupción y combate a la impunidad

Objetivo 1 Combatir la corrupción y la impunidad, fortaleciendo la prevención, fiscalización, control, transparencia, debido proceso y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa; implementando los cambios estructurales, mecanismos institucionales, innovadores, incluyentes y modernos.

Adicionalmente se verificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario “1405. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública” guarda congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en específico al objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, metas 16.5, 16.6, 16.7 16.10 y 16 b.

5. Se verificó que los objetivos de las Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la entidad fiscalizada, guardan congruencia con las principales atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto número 0217 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del cual se crea la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí; así como las atribuciones señaladas en los artículos 34 y 40 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública:

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

- Responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución, la ley general emitida por el Congreso de la Unión y la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- La integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de la misma, de conformidad con lo señalado en el Capítulo II del Título II de la Ley General.

Asimismo, en el Reglamento Interior en específico en el artículo 8, se establecen las funciones de la Organización Interna que conforman la estructura orgánica.

6. La entidad fiscalizada presentó un documento en el cual hace referencia al "Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2022, de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí"; sin embargo no es un documento que permita verificar que la entidad haya elaborado el anteproyecto de presupuesto de egresos 2022 y que esta información haya sido presentada ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí conforme al marco legal aplicable; cabe mencionar que, presentó el oficio SF/DGPP/DGPP-R0092/2022 de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le hace de conocimiento a la Comisión sobre el presupuesto que le fue aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/226/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Relativo al punto 1.6, Anexo se encuentra copia simple del oficio CEGAIP-1746/2023 de fecha 20 de octubre de 2021 y recibido en la misma fecha en la Secretaría de Finanzas particularmente en la Dirección General de Planeación y Presupuesto".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- *Anexo 2; copia simple del oficio CEGAIP-1746/2023".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, presentó la evidencia documental respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos 2022, conforme lo establece el marco legal aplicable.

Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

7. La entidad fiscalizada presentó evidencia respecto a las sesiones ordinarias (55) y extraordinarias (43) que realizó el Pleno durante el ejercicio fiscal 2022, en la cual se pudo verificar la conformación y el funcionamiento del Pleno.

8. La entidad fiscalizada elaboró el informe Anual de Actividades correspondiente al año 2022, el cual fue presentado a los tres poderes del Estado, y a la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado, de lo anterior se anexaron los oficios de acuse de recibido de fecha 27 de febrero de 2023, los cuales son: CEGAIP206/2023, CEGAIP208/2023, CEGAIP209/2023, CEGAIP210/2023, CEGAIP212/2023 y CEGAIP213/2023.

9. Durante el ejercicio 2022, la entidad fiscalizada llevó a cabo cursos de capacitación dirigidos al personal, de los cuales presentaron documentación que acredita la capacitación de los siguientes cursos:

- Inducción a la Contabilidad Gubernamental
- Taller de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Tratamiento Presupuestario y Contable de las ADEFAS y otras transacciones.
- Bienes patrimoniales SAACG.NET
- Administración y Registro de Bienes Patrimoniales.
- Armonización Contable para Directivos.
- Contabilidad de Organismos Descentralizados Específicos.

Sin embargo, dichas capacitaciones no se realizaron con base a un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"El Pleno de este órgano garante determinó que mediante acuerdo "CEGAIP-1181/2023.S.E.- A fin de atender la recomendación del punto 1.9, se instruye al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Técnico para que se implementen las acciones necesarias que permitan que las capacitaciones se realicen con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC)".

*Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:
Anexo 1, copia simple del Correo Electrónico de fecha 18 de septiembre de 2023)".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente el resultado, debido a que las acciones a implementar se encuentran en proceso, respecto a la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, así como del Programa Anual de Capacitación, por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-002 **Recomendación**

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos que permitan contar con el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), que incorpore a todas las unidades administrativas de la entidad y con base en el cual se programe capacitación pertinente con el objetivo de que el personal se encuentre capacitado para desarrollar sus actividades. Con el propósito de dar cumplimiento al Principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

10. La distribución de los puestos de mando medio y superior en la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 12.50% de mujeres que ocupan dichos puestos, y una proporción de 7.14% para hombres; lo que indica una equidad de las mujeres con relación a las personas que ocupan puestos de mando medio y superior, y permite su plena participación en la toma de decisiones en la Dependencia.

Programación

11. La entidad fiscalizada no presentó documentación que permita identificar que cuenta con claves presupuestarias con las cuales se registra las afectaciones presupuestales que genera el sistema contable de la propia entidad. Debido a lo anterior no fue posible verificar que la clave y estructura programática cumplan con lo dispuesto en el marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se anexa oficio número CEGAIP-488/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual, en el marco de la propuesta del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, se hizo llegar las Claves presupuestales a la Secretaría de Finanzas."

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- *Anexo 3
Oficio número CEGAIP-488/2023*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado por lo que se tiene por solventado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, presentó la evidencia documental que permite verificar la clave presupuestaria.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Una vez que Secretaría de Finanzas en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y considerando las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado regularice las estructuras, esta deberá ser actualizada una vez que esto entre en vigor. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Como resultado de la revisión se identificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presentó el Programa Presupuestario "1405. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública" del cual presentó la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2022, el cual fue elaborado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), presentando el sustento metodológico referente a los árboles de problemas y de objetivos; sin embargo por lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), esta presenta algunas deficiencias respecto al diseño, las cuales se describen en el Anexo 1. Evaluación de diseño de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Guarda relación con el acuerdo de Pleno número CEGAIP-1180/2023.S.E.- A fin de atender las recomendaciones del punto 2.2

Se instruye al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Técnico para que en el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentarse a la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre del presente año, se consideren en el diseño de los programas presupuestarios y la Matriz de Indicadores de Resultados la Metodología de Marco Lógico (MML) e Incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- *Anexo 1, copia simple del Correo Electrónico de fecha 18 de septiembre de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente el resultado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, se tomarán en consideración las deficiencias respecto al diseño para que sean corregidas en los programas presupuestarios y de la Matriz de Indicadores de Resultados la Metodología de Marco Lógico (MML); por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-003 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos para que los programas

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

presupuestarios de los ejercicios subsecuentes se elaboren con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), y que estos cuenten con el sustento metodológico referente a los árboles de problemas y de objetivos; además de tomar en consideración las deficiencias señaladas en el resultado.

13. La Entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2022, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2022 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se aprueben.

14. La Entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2022, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2022 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la MIR de los programas presupuestarios que se aprueben.

Presupuestación

15. La entidad fiscalizada no presentó la documentación que permita verificar que se presentó el calendario de presupuesto para la entrega de recursos ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Anexo se encuentra copia simple del oficio CEGAIP-1746/2023 de fecha 20 de octubre de 2021 y recibido en la misma fecha en la Secretaría de Finanzas particularmente en la Dirección General de Planeación y Presupuesto".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Anexo 2; copia simple del oficio CEGAIP-1746/2023

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado, por lo que se tiene por no solventado, debido a que si bien, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos 2022 ante la Secretaría de Finanzas, este no integra el calendario de presupuesto para la entrega de recursos, lo anterior no permite verificar si este se entregó dentro de los 15 días naturales posteriores a la aprobación del presupuesto.

AED/OA-01/2022-05-004 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el calendario de presupuesto para la entrega de

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

recursos, cumpla con los elementos establecidos en los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal según corresponda y que este sea presentado ante la Secretaría de Finanzas dentro de los 15 días naturales posteriores a la aprobación del presupuesto.

Ejercicio

16. La entidad fiscalizada no presentó evidencia respecto al cumplimiento de los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022 (Matriz Institucional) del programa presupuestario "1405. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública"; por lo anterior no se cuenta con elementos que permitan verificar la veracidad del cumplimiento del programa. Para ello, es necesario contar con la información que dé sustento al cumplimiento de los indicadores, de lo cual se identificó lo siguiente:

- a) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa se integra por 6 indicadores, los cuales cuentan con fichas técnicas, que contienen elementos insuficientes para su evaluación, en la Tabla 2 del Anexo 2, se enlistan los indicadores que presentan esta situación.
- b) No se cuenta con la información de las metas programadas, así como el cumplimiento de los indicadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/226/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"En pleno determinó que a través del acuerdo de pleno número "CEGAIP-1182/2023.S.E.- A fin de atender las recomendaciones del punto 4.1, se instruye al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Técnico para que, en el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentarse a la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre del presente año, se consideren en el diseño de los programas presupuestarios y la Matriz de Indicadores de Resultados las acciones necesarias que permitan atender los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- *Anexo 1, copia simple del Correo Electrónico de fecha 18 de septiembre de 2023).* Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta atiende parcialmente el resultado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentarse a la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre del presente año, se van considerar en el diseño de los programas presupuestarios y de la Matriz de Indicadores de Resultados las acciones necesarias que permitan atender los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-005 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para los programas presupuestarios vigentes, así como para los de ejercicios subsecuentes, consideren indicadores de desempeño relacionados con la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente y en su caso, de aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Para cada objetivo a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, se deberá contar las fichas técnicas las cuales deberán contener, cuando menos:

1. Nombre de las variables
2. Metas programadas y realizadas
3. Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

17. Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario, se seleccionó el objetivo a nivel de Componente:

Componente 4

Desarrollo de funciones sustantivas a las obligaciones en materia de transferencia.

Indicador:

Total de acciones realizadas / número de acciones planeadas * 100

Sin embargo, la información presentada respecto a las acciones realizadas, no permiten verificar la meta programada, además no se cuenta con los resultados de cada una de las variables del indicador del Componente; derivado a lo anterior, no es posible verificar que se haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento del objetivo. Contraviniendo las disposiciones previstas en los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y del Manual Operativo para el manejo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que emite la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/226/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"En pleno determinó que a través del acuerdo de pleno número "CEGAIP-1182/2023.S.E.- A fin de atender las recomendaciones del punto 4.2, se instruye al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Técnico para que, en el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentarse a la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre del presente año, se consideren en el diseño de los programas presupuestarios y la Matriz de Indicadores de Resultados las acciones

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

necesarias que permitan atender los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos”.

*Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:
Anexo 1, copia simple del Correo Electrónico de fecha 18 de septiembre de 2023).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no se atiende el resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, señala que para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentarse a la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre del presente año, se van considerar en el diseño de los programas presupuestarios y de la Matriz de Indicadores de Resultados las acciones necesarias que permitan atender los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos. Además que no se presentó la documentación que permita verificar las acciones realizadas para dar cumplimiento al Componente 4.

AED/OA-01/2022-05-006 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que una vez que se realice la evaluación del cumplimiento los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio actual, así como de los ejercicios subsecuentes, se cuente con los medios de verificación que permitan constatar la veracidad del cumplimiento de las acciones realizadas.

18. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2022, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2022 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, el avance financiero deberá guardar consistencia con el avance físico-financiero.

Seguimiento

19. La Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, cuenta con un área responsable de realizar las funciones relacionadas con el seguimiento al avance de los programas presupuestarios denominada Secretaría Técnica y se encuentra dentro de la estructura orgánica.

20. Mediante la revisión se verificó que la entidad fiscalizada no emite informes sobre el avance del cumplimiento final de los objetivos e indicadores incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se anexa en acuerdo de Pleno número "CEGAIP-1183/2023.S.E.- A fin de atender la recomendación del punto 5.2, se instruye al Director de Administración y Finanzas y al Secretario Técnico para que, en el ejercicio actual, así como para los subsecuentes, se implementen las acciones necesarias para presentar información referente al informe de avance del cumplimiento a los objetivos e indicadores del Programa Presupuestario, con una periodicidad no mayor a tres meses".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Anexo 1, copia simple del Correo Electrónico de fecha 18 de septiembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta atiende parcialmente el resultado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública señala que se están llevando a cabo las acciones necesarias para que en el ejercicio actual, así como para los subsecuentes, se presente la información referente al informe de avance del cumplimiento a los objetivos e indicadores del Programa Presupuestario; por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-007 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para el ejercicio actual, así como para los subsecuentes, se elabore el informe de avance del cumplimiento a los objetivos e indicadores de los Programas Presupuestarios, el cual debe contar con información pertinente y oportuna para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño con una periodicidad no mayor a tres meses.

21. La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento (interno) para el seguimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se atenderán las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno y su implementación de acuerdo con el Manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, dando seguimiento mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), instalado el 27 de abril de 2023.

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Se anexa Acta de instalación del COCODI, documentos de designación de Coordinador y Vocales del Comité de Control y Desempeño Institucional, y enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos. (anexo 4).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente al resultado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, presentó acta de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en la cual señala que se dará seguimiento a los trabajos de Control Interno; sin embargo aún no se realizan acciones concretas para contar con un sistema o instrumento (interno) que dé seguimiento a los programas presupuestarios, por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-008 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para el ejercicio actual, así como para los ejercicios subsecuentes, cuente con un sistema o instrumento que dé seguimiento a los indicadores de desempeño y a los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario correspondiente.

22. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó la presentación del Informe Anual de Actividades 2022 ante el Pleno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución sobre las acciones realizadas durante el año 2022, el cual integra información referente al Programa Presupuestario; cabe mencionar que el Informe fue aprobado mediante el acuerdo de Pleno No. CEGAIP-144/2023.SE 15/02/23.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar la función de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados del programa presupuestario es veraz, adecuada y oportuna, la cual es la Dirección de Administración y Finanzas y esta se encuentra ubicada en la estructura orgánica.

24. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se atenderán las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno y su implementación de acuerdo con el Manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, dando seguimiento mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), instalado el 27 de abril de 2023.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Se anexa Acta de instalación del COCODI, documentos de designación de Coordinador y Vocales del Comité de Control y Desempeño Institucional, y enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos. (anexo 4).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende el resultado por lo que se tiene por solventado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, presenta el acta de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); quién será el responsable de llevar a cabo las funciones de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento.

Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Evaluación

25. Mediante la revisión a la información presentada por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso de Información Pública, la entidad fiscalizada presentó las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario; sin embargo, no cuenta con los elementos suficientes para identificar si se registraron modificaciones en la programación inicial con el cumplimiento final al programa presupuestario ejecutado por la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se atenderán las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno y su implementación de acuerdo con el Manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, dando seguimiento mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), instalado el 27 de abril de 2023.

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Se anexa Acta de instalación del COCODI, documentos de designación de Coordinador y Vocales del Comité de Control y Desempeño Institucional, y enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos. (anexo 4).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que no se tiene solventado, debido a que no se presentaron las fichas técnicas del Programa Presupuestario de los cuatro trimestres del ejercicio 2022, lo cual no permite verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, respecto a la programación inicial con el cumplimiento final.

AED/OA-01/2022-05-009 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para el ejercicio actual, así como para los ejercicios subsecuentes, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

26. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de realizar las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario. Contraviniendo las disposiciones previstas en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se atenderán las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno y su implementación de acuerdo con el Manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, dando seguimiento mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), instalado el 27 de abril de 2023".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Se anexa Acta de instalación del COCODI, documentos de designación de Coordinador y Vocales del Comité de Control y Desempeño Institucional, y enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos. (anexo 4).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende el resultado por lo que se tiene por solventado, debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) será el responsable de llevar a cabo las funciones de evaluar el cumplimiento de los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y no se emiten informes de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se atenderán las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno y su implementación de acuerdo con el Manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, dando seguimiento mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), instalado el 27 de abril de 2023".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Se anexa Acta de instalación del COCODI, documentos de designación de Coordinador y Vocales del Comité de Control y Desempeño Institucional, y enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos. (anexo 4).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que no se tiene solventado debido a que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, aún no realiza acciones concretas para elaborar los informes sobre el cumplimiento a los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

AED/OA-01/2022-05-010 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar informes sobre el cumplimiento a los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos, lo cual debe ser considerado para el ejercicio actual, así como para los de ejercicios subsecuentes.

28. La entidad fiscalizada presentó evidencia de emitir el Informe Anual de Actividades 2022, el cual fue presentado de manera oportuna al Presidente, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, dicho informe considera información del Programa Presupuestario.

29. La entidad fiscalizada no presentó evidencia que permita constatar que se hayan implementado estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se atenderán las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno y su implementación de acuerdo con el Manual administrativo de aplicación en materia de Control Interno del Estado, dando seguimiento mediante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), instalado el 27 de abril de 2023."

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- *Se anexa Acta de instalación del COCODI, documentos de designación de Coordinador y Vocales del Comité de Control y Desempeño Institucional, y enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos. (anexo 4)".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente el resultado, debido a que a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), atenderá las recomendaciones en el marco de los trabajos de Control Interno; sin embargo aún no se realizan acciones para implementar estrategias que permitan identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales; por lo que se tiene por no solventado.

AED/OA-01/2022-05-011 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto, deberá realizar las acciones que permitan implementar estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.

Rendición de cuentas

30. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica de las actividades y programas establecidos en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Debido a que en el portal de internet no se identificó la siguiente:

- Presupuesto de Egresos que contenga:
 - a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados
 - b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, Fracción II de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requerida.
- Estados financieros
- Informes trimestrales

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

- Cuenta Pública
- Información financiera de Presupuesto asignado anual
- Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CCSLP/DG/229/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Se informa que se encuentra publicado en la página de internet de este órgano garante publica en la página oficial www.cegaiplp.org.mx <<http://www.cegaiplp.org.mx>> en el apartado "Transparencia CEGAIP" ubicado en la barra superior en lado derecho datos relativos a Reportes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

Se anexan impresiones de pantalla. (anexo 5)."

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende el resultado por lo que se tiene por solventado, debido a que a Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante la página de internet institucional permite verificar la publicación en el portal de Internet la información que no fue identificada.

Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 16 resultados no favorables, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 11 Recomendación.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización,

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

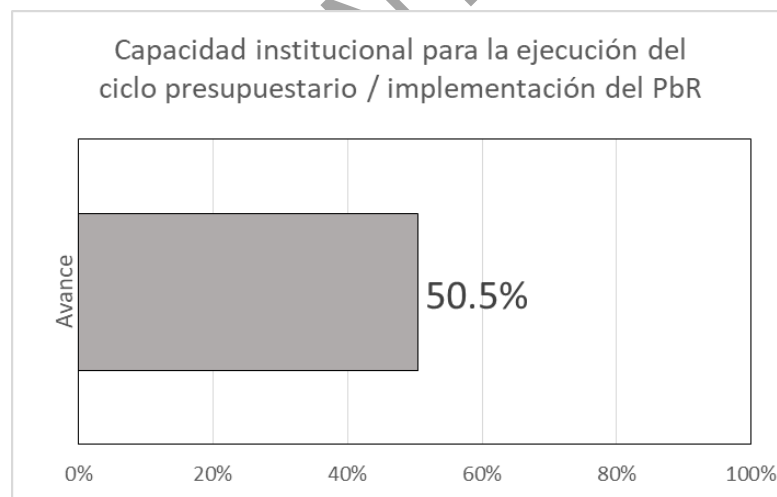
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

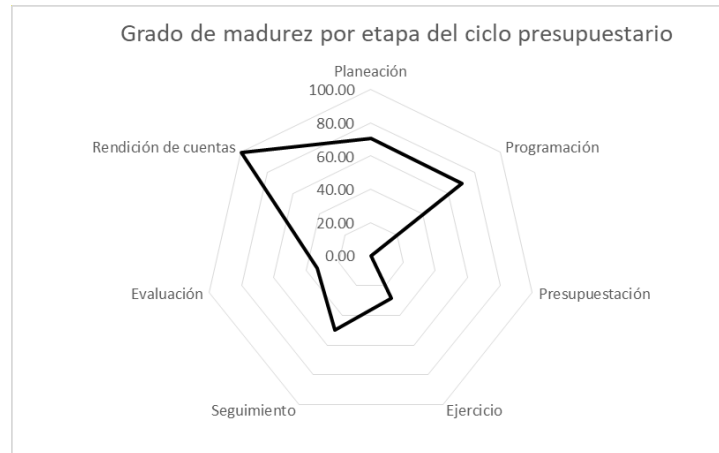
Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son rendición de cuentas y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de presupuestación y ejercicio.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.D. Aracely Hurtado Barrera

Jefa de grupo de Auditores

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas.

Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco Legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado